CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No DE 2022

OBJETO: PRESTAR EL SERVICIO LOGÍSTICO A TODO COSTO PARA EL FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL, GENERANDO UN ESPACIO DE COMUNICACIÓN, INTERACCIÓN, GOCE Y DISFRUTE EN EQUIPO PARA LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE LA CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL HUILA, EN CUMPLIMIENTO DEL PLAN DE BIENESTAR SOCIAL 2022

CONTRATISTA: LAS PUERTAS DEL CIELO S.A.S.
NIT No. 900.442.808-5

CUANTÍA: CUARENTA Y DOS MILLONES CIENTO VEINTE MIL PESOS ($42.120.000) IVA INCLUIDO

PLAZO: Un (1) mes, contado a partir de la fecha de la suscripción del acta de inicio sin superar el 27 de diciembre de 2022 y/o hasta dar cumplimiento al objeto contractual.

Entre los suscritos **ANDRES FELIPE VANEGAS MOSQUERA**, mayor de edad, vecino de la ciudad de Neiva, identificado con la cédula de ciudadanía No. 7.722.203 de Neiva Huila, obrando en nombre y representación de la **CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL HUILA** con número de identificación tributaria NIT. 800.169.790**,** en su calidad de Contralor Departamental del Huila, elegido el 10 de marzo de 2022 para el periodo constitucional 2022-2025, debidamente posesionado mediante acta de posesión No. 031 del 23 de marzo de 2022 ante la Honorable Asamblea Departamental del Huila, quien para los efectos del presente contrato se denominará **LA CONTRALORÍA**, por una parte, y por la otra la **ANDREA ARBELAEZ FERNANDEZ** identificada con la cedula de ciudadanía No. 52.868.018 expedida en Bogotá D.C., Huila quien actúa en representación de **LAS PUERTAS DEL CIELO S.A.S.** con número de identificación tributaria NIT No. 900.442.808-5 quien para los efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, de común acuerdo hemos decidido celebrar el presente Contrato de prestación de servicios, que se regirá por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, y demás normas reglamentarias y complementarias, y por las Cláusulas que más adelante se señalan previa las siguientes consideraciones: 1) La Contraloría Departamental del Huila es una entidad de carácter técnico con autonomía administrativa y presupuestal, creada mediante la Ordenanza 02 del 13 de junio de 1935 expedida por la Asamblea Departamento del Huila; esta entidad por designo constitucional,

ejerce la vigilancia sobre la gestión fiscal de la administración y de los particulares o entidades que manejen fondos o bienes públicos, en los niveles administrativos y respecto de los recursos públicos de su competencia, la cual podrá ser concurrente con la Contraloría General de la República, en los términos que señale la ley. 2) La Contraloría Departamental del Huila, tiene como función principal, dirigir, administrar y coordinar la vigilancia fiscal del Departamento bajo su jurisdicción, de los Municipios donde no haya contraloría, de las entidades descentralizadas y de toda persona o entidad pública o privada que administre fondos o bienes del Departamento, Municipios o entidades, sobre las cuales se ejerza el control fiscal, para asegurar que la gestión de los fondos y bienes públicos tanto en su adquisición, como en su destinación y ejecución cumpla con las políticas y normatividad vigentes en materia de control fiscal, de acuerdo a lo establecido en el artículo 267 de la Constitución Política de Colombia 3) El Plan Estratégico 2022- 2025 de la Contraloría Departamental del Huila, denominado "*CONTROL FISCAL VISIBLE*", dispuso como de estrategias "*Mejorar el clima organizacional de los servidores públicos de la Contraloría Departamental del Huila - C.D.H. para incrementar la eficiencia en el cumplimiento de la misión institucional" , "Gestionar los recursos financieros necesarios para el cumplimiento de las funciones de la CDH" , "Suministrar en forma oportuna los recursos físicos y "tecnológicos a los servidores públicos de la entidad",* 4) El plan de Bienestar Social se fundamenta en las directrices del Decreto Reglamentario 1227 de 2005, Decreto 1567 de 1998 modificado por el Decreto 4661 de 2005, en el cual se prevé: *"los programas de bienestar social deben organizarse a partir de las iniciativas de los servidores públicos como procesos permanentes orientados a crear, mantener y mejorar las condiciones que favorezcan el desarrollo integral del empleado, el mejoramiento de su calidad de vida y de su familia; así mismo deben permitir elevar los niveles de satisfacción, eficacia, eficiencia, efectividad e identificación del empleado con el servicio de la Entidad en la cual labora. Y tendrá derecho a beneficiarse de los programas de bienestar social todos los empleados de la entidad y sus familias".*5) Que las actividades previstas a desarrollar en el marco del programa de bienestar social de la Contraloría Departamental del Huila, responden a las finalidades previstas para estos programas desde la legislación nacional (artículo 21 del Decreto 1567 de 1998; artículo 2.2.10.7 del Decreto 1083 de 2015), señaladas en párrafos anteriores.6) Con el presente contrato además, se da cumplimiento a los acuerdos laborales entre la entidad y la asociación de servidores públicos de los órganos de control de Colombia – ASDECCOL, SUBDIRECTIVA HUILA relacionados con el bienestar laboral de los funcionarios de la Contraloría Departamental del Huila. 7) Que las actividades previstas en el presento contrato, fueron incorporadas y publicadas por la Oficina Administrativa y Financiera de la Contraloría Departamental en el Plan Anual de Adquisiciones de

la Entidad para la presente vigencia fiscal 2022. 8) Que es necesario contratar a todo costo la logística para el fortalecimiento institucional integración, recreación, promoción de valores y principios institucionales y esparcimiento para los servidores públicos de la Contraloría Departamental del Huila, para llevarse a cabo en la Ciudad de Cartagena de Indias, con el respectivo apoyo logístico a todo costo (transporte, hospedaje, alimentación, recreación) generando un espacio de comunicación, interaccion, goce y disfrute en equipo para los servidores públicos de la Contraloría Departamental del Huila y sus familias, para dar así cumplimiento a la actividad escogida por la mayoría de los funcionarios dentro del Plan de Bienestar Social de la vigencia 2022. 9) Que, en cumplimiento de lo expuesto, se llevó a cabo la invitación pública de mínima cuantía No. 010 de 2022, cuyo objeto es "**PRESTAR EL SERVICIO LOGÍSTICO A TODO COSTO PARA EL FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL, GENERANDO UN ESPACIO DE COMUNICACIÓN, INTERACCIÓN, GOCE Y DISFRUTE EN EQUIPO PARA LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE LA CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL HUILA, EN CUMPLIMIENTO DEL PLAN DE BIENESTAR SOCIAL 2022"**. 10) Que, una vez adelantado el proceso de selección, y luego de verificado el cumplimiento de los requisitos técnicos, jurídicos y económicos, el día 18 de noviembre de 2022 se aceptó la oferta presentada por **LAS PUERTAS DEL CIELO S.A.S.** con **NIT:** 900.442.808-5 11) Que existe el respectivo certificado de disponibilidad presupuestal CDP No. 2022000184 del 27 de octubre de 2022 que soporta los recursos económicos del presente contrato. 12) El presente contrato se suscribe previa elaboración del Estudio Previo por parte de la jefe de la Oficina de Talento Humano de la Contraloría Departamental del Huila, dependencia donde surge la necesidad que origina el presente proceso contractual, en donde se determina, que es NECESARIO, CONVENIENTE Y PERTINENTE adelantar la contratación. 13) Que acordado el objeto y los términos entre las partes intervinientes, estas se suscriben al presente negocio jurídico que en adelante se regirá por las siguientes clausulas: **PRIMERA: OBJETO:** "**PRESTAR EL SERVICIO LOGÍSTICO A TODO COSTO PARA EL FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL, GENERANDO UN ESPACIO DE COMUNICACIÓN, INTERACCIÓN, GOCE Y DISFRUTE EN EQUIPO PARA LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE LA CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL HUILA, EN CUMPLIMIENTO DEL PLAN DE BIENESTAR SOCIAL 2022".** conforme a los términos previstos en los estudios previos y la propuesta presentada por el contratista, los cuales contienen las siguientes especificaciones técnicas:

ITEM	DESCRIPCION	NUMERO DE FUNCIONARIOS	MENOR VALOR UNITARIO COTIZACIONES	VALOR TOTAL
1	**DESTINO TURISTICO CARTAGENA DE INDIAS** - Traslado terrestre Neiva Bogotá – Neiva - Tiquetes aéreos Bogotá – Cartagena – Bogotá - Traslado Aeropuerto hotel Aeropuerto - Alojamiento 4 noches 5 días en hotel reconocido - Habitación con aire acondicionado TV. A color - Alimentación todo incluido full estilo - Recreación dirigida para niños y adultos. - Deportes náuticos no motorizados - Sillas y toallas para playa y piscina - Show con nuestro grupo de actividades todas las noches. - Equipaje de mano 10kl (morral) - Impuestos aéreos. - Asistencia médica. - TOUR DE 1 DIA A PLAYA BLANCA EN LA ISLA DE BARU ARCHIPIELAGO DE SAN BERNARDO. - CITY TOUR EN CHIVA RUMBERA NOCTURNA POR LA CIUDAD o CITY TOUR DIURNO. -Tarjeta de asistencia médica	26 funcionarios	$1.620.000	$42.120.000

1. **SEGUNDA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES. - A CARGO DE LA CONTRATISTA:** Adicional a las obligaciones inherentes al adecuado ejercicio del desarrollo del objeto del Contrato señalado en la Cláusula anterior, la Contratista se compromete principalmente a velar por el cumplimiento del Contrato en los términos pactados. **PARÁGRAFO:** Sin perjuicio de la dirección general y del control y vigilancia que LA CONTRALORIA debe ejercer sobre la ejecución del presente Contrato, el Contratista responderá por la oportuna ejecución de este Contrato dentro del plazo previsto y responderá por los hechos y omisiones que le fueran imputados. Además de las obligaciones usuales de este tipo de Contratos, tendrá entre otras las siguientes: **1)** Cumplir con el objeto del Contrato en la forma y tiempo pactados. **2)** Prestar el servicio logístico a todo costo para el fortalecimiento institucional, generando un espacio de comunicación, interacción, goce y disfrute en equipo para los servidores públicos, mediante la integración y mejoramiento de clima organizacional en la ciudad de Cartagena, para aproximadamente veintiséis (26) funcionarios de la Contraloría Departamental del Huila, los días de 24 al 28 de noviembre de 2022. **3)** Notificar de manera inmediata al Supervisor sobre cualquier novedad, anomalía, eventualidad o

irregularidad que pueda afectar la ejecución del Contrato. **4)** Guardar total reserva de la información que por razón de sus obligaciones y desarrollo de sus actividades obtenga, la cual será propiedad de la entidad contratante**. 5)** Presentar un informe de ejecución del Contrato al Supervisor. **6)** Suministrar al supervisor toda la información que le sea solicitada para verificar el correcto y oportuno cumplimiento de las obligaciones contractuales, de acuerdo con los artículos 4º y 5º de la Ley 80 de 1993. **7)** Realizar traslado de 26 funcionarios y visita a la Contraloría Departamental de Bolívar, para intercambio de experiencias.**08)** Constituir los seguros de viaje (póliza que permita cubrir las incidencias que se puedan sufrir a lo largo de la actividad, con cobertura de 24 horas) para cada uno de los funcionarios de la Contraloría que viajen. **09)** Mitigar los riesgos asignados previstos en la Matriz de Riesgos del proceso de selección. **10)** Garantizar el alojamiento que deberá ser todo incluido, que debe tener como mínimo acomodación en un hotel ubicado en una zona céntrica del destino, con una ubicación segura. (Se entiende por segura distante a zonas de tolerancia), habitaciones con aire acondicionado. Se deberá garantizar guía turístico que acompañe el grupo de funcionarios desde la ciudad de origen y durante los recorridos a realizar**.11)** Se deberá alojar al grupo en un mismo lugar, por tanto, el hotel debe tener capacidad para el total de las personas. **12)** Se deberá garantizar la alimentación en la ciudad de Cartagena, una alimentación balanceada: almuerzos, desayunos y cenas, buffet con snacks incluidos para cada funcionario (26), que cada una de las comidas deberán contener una proteína, un vegetal, una verdura, un carbohidrato, una harina, postre y una bebida (jugo natural, bebidas calientes, gaseosas). **13)** Los sitios de alimentación y transporte deben ser de óptima calidad**. 14)** Deberá garantizar el transporte calificado que cuenten con los seguros necesarios y cumplan con los requerimientos del anexo técnico, para el traslado permanente de los funcionarios a las diferentes actividades programadas dentro y fuera de la ciudad de Cartagena y durante el traslado desde y hacia la ciudad de Neiva. **15)** Actuar con plena eficiencia y responsabilidad desarrollando y/o ejecutando las actividades compatibles con el Contrato. **16)** Elaborar y hacer entrega de informe de actividades en el marco de la ejecución del contrato. **17)** De manera general, obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y entrabamientos que afecten la prestación de los servicios. **18)** Deberá constituir y presentar a la Contraloría Pólizas de calidad del servicio, de cumplimiento, Responsabilidad Civil Extracontractual y de pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales. **19)** Atender las observaciones y sugerencias que le formule el Supervisor del Contrato con relación a la calidad de los insumos y cambiarlos en caso de que adviertan

defectos, daños o similar luego de la entrega. **20)** En cumplimiento de lo reglado en las normas legales pertinentes, especialmente del artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, y tener afiliados a ARL riesgos profesionales a los empleados que disponga para la ejecución del contrato cuando corresponda, como requisito para iniciar la ejecución del contrato. **21)** Suscribir el acta de Inicio una vez legalizado el Contrato. **22)** No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de obligar a hacer u omitir algún acto o hecho, Cuando se presenten peticiones o amenazas, EL CONTRATISTA deberá informar inmediatamente de su ocurrencia a la entidad contratante y a las demás autoridades competentes para que ellas adopten las medidas y correctivos que fueren necesarios. **23)** Encontrarse registrado en el SISTEMA ELECTRÓNICO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA SECOP II. **24)** Cumplir con los manuales y guías establecidas por Colombia Compra Eficiente para la plataforma SECOP II. **25)** Presentar la respectiva factura junto con el informe tanto de manera física, como virtual a través de la Plataforma del SECOP II. **26)** Las demás inherentes a la ejecución del objeto contractual. **A CARGO DEL CONTRATANTE: 1)** Suministrar la información requerida y que fuese responsabilidad de la Entidad, para la correcta ejecución del contrato. **2)** Delegar de manera oportuna el supervisor del contrato. **3)** Exigir a través del funcionario responsable la correcta ejecución del contrato. **4)** Exigir que los servicios y bienes prestados sean excelente calidad. **5)** Recibir los bienes a satisfacción y cancelar el valor respectivo pactado con sujeción al plan anual mensualizado de caja PAC y a los procedimientos y requisitos establecidos. **6)** Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones y garantías a que hubiera lugar. **7)** Las demás que conforme a la Ley le correspondan. **TERCERA: PLAZO**. **-DE EJECUCION:** EL CONTRATISTA se compromete a ejecutar el objeto del presente contrato en el plazo de un (1) mes, contados a partir de la fecha de la Suscripción del acta de inicio siempre y cuando no supere el 27 de diciembre de 2022 y/o hasta dar cumplimiento al objeto contractual. **-VIGENCIA**: Contiene el plazo de ejecución y cuatro (04) meses más. **CUARTA: VALOR**. El valor del contrato es la suma de **CUARENTA Y DOS MILLONES CIENTO VEINTE MIL PESOS ($42.120.000) IVA INCLUIDO. QUINTA: FORMA DE PAGO**.- LA CONTRALORÍA pagará **l**a suma de VEINTIOCHO MILLONES DE PESOS ($28,000.000) MCTE., recursos aportados por la Contraloría Departamental del Huila, cancelados Así: 1). Un anticipo correspondiente al cincuenta (50%) que corresponde a CATORCE MILLONES DE PESOS ($14,000.000) valor aportado por la

entidad, a la legalización del mismo, previa presentación de la factura electrónica. Y 2). El cincuenta por ciento (50%) restante por la suma de CATORCE MILLONES DE PESOS ($14,000.000) se cancelará a la terminación de la ejecución del objeto del contrato, previa presentación de la factura electrónica, adjuntando informe final al supervisor, en el cual conste el cumplimiento a satisfacción del objeto contractual, registro fotográfico, cta. bancaria, planilla de pago del sistema de seguridad social y parafiscales si es el caso. El valor de CATORCE MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS ($14.250.000) MCTE. Aportados por los funcionarios con recursos propios serán cancelados en su totalidad del (100%) a la firma del acta de inicio.**SEXTA: IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL. -** El valor del presente Contrato será con cargo al presupuesto de la Vigencia 2022, rubro 2.1.2.02.02.009.96, denominado "*Servicios recreativos, culturales y deportivos*", fuente: 111201, 1202 y 110601 *recursos del monopolio de licores, recursos propios cuotas de fiscalización y auditaje e impuesto al consumo de cigarrillos y tabaco"*; según Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2022000184 del 27 de octubre de 2022. **SEPTIMA: SUPERVISIÓN**. - La Supervisión de este contrato será ejercida por la Oficina de Talento Humano de la Contraloría Departamental del Huila, a quien le corresponde: a) Vigilar que se cumplan todas y cada una de las obligaciones estipuladas en este contrato; b) Comunicar al Despacho del Contralor cualquier incumplimiento de las obligaciones en la ejecución de este; y c) Las demás inherentes a la ejecución del contrato. **OCTAVA: CESIONES Y SUBCONTRATOS:** EL CONTRATISTA no podrá ceder el presente contrato, ni subcontratar la ejecución sin el consentimiento previo y escrito de LA CONTRALORÍA**. NOVENA: EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL**. - Teniendo en cuenta que EL CONTRATISTA actúa con plena autonomía personal, técnica y administrativa y sin subordinación frente a LA CONTRALORÍA, se excluye cualquier vínculo de tipo laboral entre los dos. En consecuencia, será de exclusiva responsabilidad del CONTRATISTA, el pago de honorarios, sueldos y prestaciones a que hubiera lugar respecto al personal que llegase a contratar. **DECIMA: FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO. -** Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, se podrá, de común acuerdo entre las partes, suspender la ejecución del presente Contrato mediante la suscripción de un acto donde conste el evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de la suspensión. **DECIMA PRIMERA: GASTOS. -** Los gastos que se ocasionen por razón de la legalización del presente contrato serán de cuenta exclusiva de EL CONTRATISTA y estarán a su cargo. **DECIMA SEGUNDA: DOCUMENTOS. -** Hacen parte integral del presente Contrato: El estudio previo, certificado de disponibilidad

presupuestal, la invitación pública, la propuesta junto con sus respectivos anexos y la aceptación de la oferta. **DECIMA TERCERA: PERFECCIONAMIENTO Y LEGALIZACIÓN.** - De acuerdo con el artículo 41 de la Ley 80 de 1993, el presente Contrato se perfecciona con las firmas de las partes que intervienen en el contrato. Para su legalización y ejecución se requiere: La expedición del Registro Presupuestal, la acreditación del pago de estampillas departamentales que se causen para el presente contrato y la constitución y aprobación de las garantías exigidas en el contrato. **DECIMA CUARTA: MECANISMOS DE SOLUCION DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES. -** En caso de presentarse controversia o diferencia, se recurrirá a los mecanismos previstos en la Ley 80 de 1993 y a los siguientes mecanismos alternativos de solución de conflictos: a) Acuerdo, b) Transacción, y/o c) Conciliación, de acuerdo con los procedimientos legales establecidos para tales efectos. **DECIMA QUINTA: TERMINO DE LEGALIZACIÓN. -** EL CONTRATISTA deberá legalizar el presente contrato en un término de hasta tres (3) días hábiles, contados a partir de la suscripción del contrato.**DECIMA SEXTA: SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES.-** De conformidad al artículo 1 de la Ley 828 de 2003, EL CONTRATISTA se obliga a cumplir con todas sus obligaciones frente al Sistema General de Seguridad Social, así como los propios del Sena, Caja de Compensación Familiar e ICBF, siendo de su cuenta exclusiva el pago de todos los salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones de personal que llegase a emplear en la ejecución del objeto contractual, cuando a ello hubiere lugar, ya que es perfectamente independiente de LA CONTRALORÍA y ésta no asume responsabilidad ni solidaridad alguna. **DECIMA SÉPTIMA: - GARANTÍAS:** Atendiendo la naturaleza del objeto, la cuantía y la forma de pago, se requiere la constitución de las siguientes garantías a cargo y cuenta del contratista: **Cumplimiento:** sobre el 10% del valor total del contrato. Vigencia: Durante el termino de ejecución del contrato y cuatro (04) meses mas. **Calidad de los bienes**: sobre el 20% del valor total del contrato. Vigencia: Termino de ejecución del contrato y cuatro (04) meses más. **Amparo de salarios, indemnizaciones y prestaciones sociales:** por el 10% del valor total del contrato. Vigencia: Termino de ejecución del contrato y tres (03) años más. **Responsabilidad Civil Extracontractual:** Por 200 salarios mínimos legales vigentes. Vigencia: por el termino de ejecución del contrato. **DECIMA OCTAVA: - LIQUIDACIÓN:** El presente contrato deberá liquidarse en los términos que prevén los artículos 60 y 61 de la Ley 80 de 1993., dentro de los cuatro (4) meses siguientes a su terminación. **DECIMA NOVENA: INDEMNIDAD. -** El Contratista mantendrá indemne a la Contraloría Departamental del Huila contra todo reclamo, demanda o acción legal por todo

concepto asociado con la ejecución del presente contrato. Si se llegare a presentar algún tipo de acción contra la Contraloría, el Contratista será notificado por esta, lo más pronto posible, para que por su cuenta adopte las medidas previstas por la Ley para tener indemne a la Contraloría y adelante las gestiones del caso a fin de llegar a un pronto arreglo del conflicto, entendiéndose, que, en caso de que la CONTRALORIA resultase condenada judicialmente, el CONTRATISTA deberá responder por la satisfacción y pago de la condena. **PARAGRAFO.-** Si en cualquiera de los eventos previstos en esta Cláusula, el Contratista no asume debida y oportunamente la defensa de la CONTRALORIA, esta podrá hacerlo directamente, previa notificación escrita al Contratista, quien pagara todos los gastos en que la Contraloría incurra por tal motivo, para lo cual la Contraloría podrá descontar el valor de tales gastos, de cualquier suma que adeude al Contratista por razón de la ejecución del objeto del presente contrato, o recurrir a las garantías otorgadas o utilizar cualquier otro medio legal. **VIGESIMA: CLAUSULAS EXCEPCIONALES:** De acuerdo con lo previsto en el artículo 14 de la ley 80 de 1993, la Contraloría podrá declarar la caducidad del presente contrato si se dan las situaciones previstas en el artículo 18 de dicha Ley. Así mismo, la Contraloría podrá interpretar, modificar o terminar unilateralmente el presente contrato, si se dan las circunstancias previstas en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993. **VIGESIMA PRIMERA: PENAL PECUNIARIA.-** En caso de incumplimiento por parte del contratista, de cualquiera de las obligaciones contraídas con el contrato o de declaratoria de caducidad, el contratista conviene en pagar a la Contraloría, a título de pena, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, suma que La Contraloría, hará efectiva mediante el cobro de la garantía única de cumplimiento o, a su elección, de los saldos que adeude al contratista, para lo cual se entiende expresamente autorizado con la suscripción del contrato; si esto no fuere posible, se cobrará por vía judicial. La aplicación de la cláusula penal no excluye la indemnización de perjuicios. Para todo lo relacionado con la imposición de multas y la declaratoria de caducidad, se dará plena aplicación a los principios del debido proceso y derecho a la defensa. **VIGESIMA SEGUNDA: MULTAS. -** En caso de que el Contratista se constituya en mora o incumpla injustificadamente total o parcialmente las obligaciones que asume en virtud del contrato, la Contraloría, podrá imponerle, mediante resolución motivada, multas sucesivas y diarias por el 0.5% del valor total del contrato por cada día de retardo, sin exceder el diez por ciento (10%) del valor de este y sin perjuicio de hacer efectiva la sanción pecuniaria, o de la declaratoria de caducidad del contrato. **VIGESIMA TERCERA: DOMICILIO. -** Para todos los efectos legales a que haya lugar en el desarrollo y

cumplimiento de este contrato, las partes acordamos como domicilio, la ciudad de Neiva, Departamento del Huila.

Para constancia se firma en Neiva Huila, a los

LA CONTRALORÍA, **ANDRES FELIPE VANEGAS MOSQUERA**
Contralor Departamental del Huila

LA CONTRATISTA, **ANDREA ARBELAEZ FERNANDEZ**
C.C. 52.868.018 expedida en Bogotá D.C.
Contratista. - LAS PUERTAS DEL CIELO S.A.S.

Revisó: **JEISSON ARLEY LASSO LOZANO**
Jefe Oficina Asesora Jurídica (E)